



RESOLUCION N° 2214



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 21 MAY 1974

Exp. 12.180/74

VISTO:

El acuerdo suscripto entre la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y Bovril Argentina S.A.C.I.F.A. y G. Frigorífico Regional Santa Elena de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, que constituye el anexo I de esta Resolución, por el que ambas partes convienen en la creación del Sexto año de estudios en el Colegio Nacional de Santa Elena (Entre Ríos) tendiente a la formación, capacitación y perfeccionamiento de los estudiantes con el fin de proporcionarles una salida laboral en diversas especialidades, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de aplicar, con carácter de ensayo y con miras a una generalización, planes de estudio que se adecuen a las reales necesidades de los egresados, en cuanto a los requerimientos laborales de la zona;

Que el acuerdo suscripto responde y se adecua al Convenio Intención de movilización Educativa de fecha 26 de diciembre de 1973 formalizado entre este Ministerio y la Cámara de Frigoríficos Regionales;

Por ello, y la facultad concedida a este Ministerio por Decreto N° 940/72,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

Art.1º.- Aprobar el convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y Bovril Argentina S.A.C.I.F.A. y G. Frigorífico Regional Santa Elena de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, que constituye el Anexo I de esta Resolución.

Art.2º.- Autorizar la aplicación, con carácter experimental, de plan de estudios para sexto año en el Colegio Nacional de Sant Elena (Entre Ríos) con las siguientes especialidades: Auxiliar Contable, Auxiliar de Secretaría, Auxiliar de Personal y Auxiliar de Control de Calidad, que constituye el Anexo II de esta Resolución.-

//



Ministerio de Cultura y Educación

11

Art.3º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la adopción de todas las medidas conducentes a la creación y puesta en marcha del sexto año en el Colegio Nacional de Santa Elena (Entre Ríos) y a la elaboración de los programas de estudio y de las normas que reglamenten su normal funcionamiento.

Art.4º.- Los gastos que demande la aplicación de esta Resolución y que correspondan únicamente a los haberes del personal docente por horas de cátedra o sueldos del personal auxiliar de la docencia y administrativo serán imputados a los créditos asignados en el presupuesto para el año 1974.-

Art.5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.-

NG.

ffh

Jorge A. Taitana
JORGE A. TAITANA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Dirección Nacional de Educación Media y Superior representada por la Inspectora Adriana S. de ELIZALDE y el Frigorífico Regional Santa Elena de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, representado por los Sres. Ramón Gumersindo BILLORDO y Enrique Isaac BUMAGUIN convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a la aprobación de las autoridades superiores del Ministerio de Cultura y Educación:

PRIMERO: Ambas partes declaran como fundamento del presente, el Convenio Intención de fecha 26 de diciembre de 1973 sobre movilización educativa suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Cámara de Frigoríficos Regionales.

SEGUNDO: Establecer un programa conjunto destinado al desarrollo de las actividades escolares de nivel medio que tienda a la formación, capacitación y perfeccionamiento de los estudiantes con el fin de proporcionarle a los mismos una salida laboral.

TERCERO: A los fines indicados en el apartado anterior la Dirección Nacional de Educación Media y Superior propiciará la creación del Sexto (6º) año de estudios en el Colegio Nacional de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, con las siguientes especialidades: Auxiliar Contable, Auxiliar de Secretaría, Auxiliar de Personal y Auxiliar de Control de Calidad.

CUARTO: El frigorífico se compromete a ceder u obtener el uso de los locales e instalaciones donde funcionarán los cursos, así como a proveer el uso del equipamiento y material didáctico, incluyendo máquinas de contabilidad, y escribir, necesarios para el normal desenvolvimiento de la labor escolar.

QUINTO: La designación, remoción y pago de haberes del personal docente y administrativo si fuere necesario, estará a cargo del Ministerio de Cultura y Educación.

Alb. D /

Q



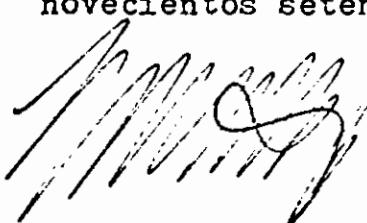
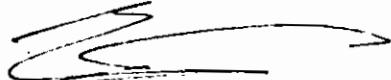
Ministerio de Cultura y Educación

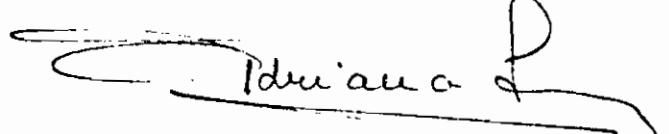
11

SEXTO: La conducción y supervisión de los cursos estará a cargo de la Dirección de Educación Media y Superior.

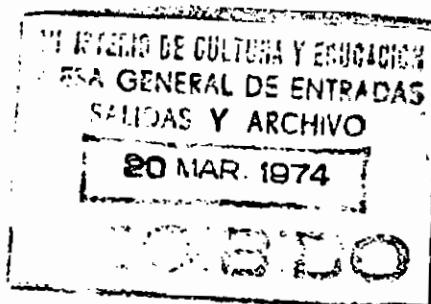
SEPTIMO: Aprobados los cursos, incluidos los exámenes que se estimen necesarios, se otorgará Certificado de Bachiller Capacitado en la especialidad que haya cursado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-


Adolfo Suárez

Inspector ADOLFO SUÁREZ de ILICIAS
a/c. Direcc. Nac. de Educ. Media y Sup.





Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

PLANES DE ESTUDIOS

AUXILIAR CONTABLE

<u>MATERIAS</u>	<u>Nº hs. SEMANALES</u>
Máquina (Mecanografía, Calculadora de Contabilidad).....	2
Matemática financiera.....	6
Idioma Extranjero.....	5
Teneduría de Libros y Doc. Comerciales.....	6
Organización Industrial, Administrativa y Economía de Empresa.....	3
Total	22

AUXILIAR DE PERSONAL

Máquina (Mecanografía y Calculadora)	2
Administración de Personal.....	6
Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social.....	5
Organización industrial, administrativa y Economía de Empresa.....	3
Idioma Extranjero.....	5
	22



Ministerio de Cultura y Educación

AUXILIAR DE SECRETARIA

<u>MATERIAS</u>	<u>Nº hs. SEMANALES</u>
Máquina (Mecanografía y Calculadora)	2
Organización industrial, Administrativa y Economía de Empresa.....	3
Estenografía.....	4
Idioma Extranjero.....	5
Organización de archivos.....	4
Castellano	2
Total	20

AUXILIAR DE CONTROL DE CALIDAD

Idioma Extranjero.....	5
Máquina (Mecanografía y Calculadora)	2
Organización industrial, administrativa y Economía de Empresa.....	3
Técnicas de Control de Calidad.....	6
Instrumentación y laboratorio.....	6

22

OBSERVACION: Las horas determinadas corresponden a clases teóricas, pudiendo asignarse las que resulten necesarias para realizar trabajos prácticos en aquellas materias que corresponda.-

Inspectora ADRIANA SERRA de ELIZALDE
a/c Direcc. Educ. de Educac. Media y Sup.